



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 y 80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00720 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Albino de Jesús Ramírez Valencia
Demandado	Colpensiones
Fecha	31 de enero de 2023
Hora de inicio	10:43 am
Hora Final	12:37 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Albino de Jesús Ramírez Valencia CC. 2.480.326 celular
- Apoderada: Jaime Andrés Cárdenas Rodríguez CC 79.882.724 y TP 137.409 del CS de la J, correo electrónico vigilanciaprocesos@cardenasasociados.com
- Apoderada Colpensiones: Oriana del Carmen de Jesús Espitia García CC. 1.034.305.197 y TP 291.494 del CS de la J. correo electrónico orianaespitia.calnaf@gmail.com celular

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 09:25)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Por lo que se declaró fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 12:15)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 12:45)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declaró precluida esta etapa. Decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 14:15)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Determinar cuál es la normatividad aplicable en el presente asunto.



- Como consecuencia de lo anterior, analizar si el demandante Albino de Jesús Ramírez Valencia acredita los requisitos establecidos en la Ley aplicable al caso en concreto, para hacerse acreedor de la pensión de invalidez que está solicitando.
- Estudiar si el actor tiene derecho al reconocimiento pensional a partir del 1º de mayo de 1995, junto con el pago de los intereses moratorios, o, en su defecto, indexación de las sumas que se llegasen a reconocer.
- En su defecto, analizar los argumentos expuestos por la demandada, estudiar la procedencia de los medios exceptivos formulados, y, en consecuencia, absolverla de todos y cada uno de los pedimentos incoados en su contra.

Decreto de pruebas: (min 26:25)

Las Solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.

Las Solicitadas por Colpensiones:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.

Decisión notificada en estrados.

El despacho se instala en audiencia del Art 80 del CPTSS. Se declara agotada la etapa probatoria al no existir pruebas pendientes por practicar.

Los (as) apoderadas (os) de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Apoderado demandante (min 29: 35); apoderada Colpensiones (min 49:15)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que al demandante Albino de Jesús Ramírez Valencia, identificado con la CC 2.480.326 le asiste derecho al reconocimiento de la pensión de invalidez, a partir del 30 de abril de 1995 en cuantía para dicha anualidad equivalente al salario mínimo mensual legal vigente establecido por el Gobierno Nacional, junto con los respectivos incrementos anuales, en 14 mesadas pensionales conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción formulada la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, respecto de todas y cada una de las mesadas pensionales causadas con anterioridad al



30 de octubre de 2016, conforme a lo considerado; y, por sustracción de materia, **DECLARAR NO PROBADOS** los demás medios exceptivos propuestos.

TERCERO: DECLARAR que al demandante Albino de Jesús Ramírez Valencia le asiste derecho al reconocimiento y pago del retroactivo pensional en la suma de \$73.981.980,07, conforme a lo considerado.

CUARTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar al señor Albino de Jesús Ramírez Valencia pensión de invalidez, a partir del 30 de octubre de 2016 en 14 mesadas pensionales conforme con lo expuesto.

QUINTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor del demandante Albino de Jesús Ramírez Valencia, la suma de \$73.981.980,07 por concepto de retroactivo pensional, a partir del 30 de octubre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y las mesadas pensionales que se causen con posterioridad a esa fecha.

Autorizando a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que, de dicho monto, realice los descuentos respectivos, con destino al Sistema de seguridad Social en salud.

SEXTO: CONDENAR a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor del demandante, Albino de Jesús Ramírez Valencia, el valor correspondiente a los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, sobre el valor del retroactivo pensional y sobre las mesadas que se causen con posterioridad desde el 02 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique su pago, de acuerdo a lo expuesto.

SÉPTIMO: CONSÚLTESE con el Tribunal Superior- Sala de Decisión Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, señalando como agencias en derecho suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente en favor de la demandante.

Decisión notificada en estrados.

El apoderado del demandante interpone recurso de apelación en contra de la sentencia. La apoderada de Colpensiones interpone recurso de apelación en contra de la sentencia.



Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. **Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación y la consulta.**

Esta decisión se notifica en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	12AudienciaArticulo77y8020230131.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

S.B

Se inserta, a título ilustrativo, cuadro de Liquidación Retroactivo

Retroactivo			
Año	Valor Mesada	Nº Mesadas	Subtotal
2016	\$689.455	3,07	\$ 2.114.324,07
2017	\$737.717	14	\$ 10.328.038,00
2018	\$781.242	14	\$ 10.937.388,00
2019	\$828.116	14	\$ 11.593.624,00
2020	\$877.803	14	\$ 12.289.242,00
2021	\$908.526	14	\$ 12.719.364,00
2022	\$1.000.000	14	\$ 14.000.000,00
Total retroactivo			\$ 73.981.980,07